



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Octaviano Fuentes Flores, representante propietario del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum*, declaración de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

I.- La existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se expide la convocatoria y formato de solicitud para participar como Observador Electoral en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce. IV.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina mediante sorteo, un mes calendario y una de las letras del abecedario que servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Ordinario del dos mil doce. V.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen emitido por la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares dos mil doce, a efecto de proponer al Consejo General el Reglamento de la propia Comisión. VI.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina iniciar de oficio, procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido Revolucionario Institucional. VII.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina iniciar de oficio, procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática. VIII.- Presentación y aprobación, en su caso, de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Expediente IEQ/R/003/2012-P formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año dos mil doce. -----

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Señor Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En cumplimiento a su instrucción, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes por parte de los representantes de los partidos políticos, el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente de Nueva Alianza y por último el licenciado Octaviano Fuentes Flores representante propietario del Partido del Trabajo, una disculpa doy cuenta también de la presencia de la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. En lo que respecta a los Consejeros Electorales, se encuentra presente el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, el profesor Alfredo Flores Ríos, el licenciado José Vidal Uribe Concha y su servidor Magdiel Hernández Tinajero. De igual forma y en términos de lo que establece la Ley Electoral informo de la presencia del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Director General de este máximo órgano de dirección. En virtud de lo anterior declaro que existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión, por tanto, los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Hernández Tinajero. Le ruego pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, sesenta y nueve del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que establece el orden del día propuesto fue previamente notificada de manera personal, mediante oficio, a todos los integrantes de este órgano máximo de dirección, además de obrar publicada en los estrados de este órgano colegiado para su difusión pública, consulto a los Consejeros Electorales en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura completa del orden del día propuesto. Quienes estén por la afirmativa, les ruego se sirvan manifestarlo levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por tanto, Presidente se ha dispensado al suscrito de dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria a esta sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Integrantes de este cuerpo colegiado, se encuentra a su disposición el orden del día propuesto, por si hay alguna observación o comentario. De no haber ninguna intervención señor Secretario Ejecutivo, proceda a tomar la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Procedo en consecuencia. Consulto a los Consejeros Electorales, su voto en forma económica para aprobar el orden del día, los que estén por la afirmativa, le ruego sírvanlo manifestarlo levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

derecha en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por tanto, Consejero Presidente ha sido aprobado por unanimidad el orden del día que se nos propone. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto de igual forma en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura integra y completa de los acuerdos y de la resolución que serán tratados en la sesión para que únicamente el suscrito exponga la razón de hecho y de derecho que sustenta la determinación respectiva, por tal motivo, de nueva cuenta consulto en votación económica, si se aprueba al suscrito la dispensa solicitada, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Doy cuenta nuevamente de siete votos a favor, por tanto, señor Presidente ha sido aprobado por unanimidad la dispensa de la lectura completa de los acuerdos y de la resolución materia de nuestra orden del día. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le pido desahogue el tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se expide la convocatoria y formato de solicitud para participar como Observador Electoral en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce. En primer término recuerdo a ustedes, la solicitud que amablemente dirigió a esta Secretaría Ejecutiva el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de ampliar el plazo para la difusión de la convocatoria a observadores electorales de manera de que promovamos con ello una mayor participación por parte de los ciudadanos, en la figura de mérito, es por eso Consejeros y representante del Partido de la Revolución Democrática, que hoy atendemos este tema. Conclusión de las disposiciones legales. Conforme al marco constitucional, legal y reglamentario que se transcribe en el cuerpo del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

acuerdo; así como del capítulo de antecedentes, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado. Como parte del proceso de fortalecimiento de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado, integran de manera directa, en los procesos electorales, a los ciudadanos en términos que ordena la ley, reconociendo el derecho exclusivo que tienen estos con residencia establecida en el Estado, para observar los actos de preparación de la elección, jornada electoral y posteriores a la elección; lo anterior, con el propósito de ampliar la participación política de los ciudadanos y esencialmente otorgar certidumbre y legitimidad a los comicios. Es así que, como parte de uno de los actos de preparación de la elección, el Consejo General expide la convocatoria que incluyen las bases y los requisitos a los cuales se deberán sujetar los ciudadanos residentes en el Estado, interesados en obtener su acreditación como Observadores Electorales; para tal efecto, deberán de presentar de manera personal y ante los Consejos Distritales y Municipales correspondientes a su domicilio, el escrito de solicitud aprobado por el Consejo General. Con base a ello, y toda vez que resulta oportuno realizar los actos tendentes a garantizar que dentro de los primeros quince días de haber iniciado el proceso electoral, los consejos distritales y municipales correspondientes acrediten a los Observadores que vigilarán el proceso electoral del presente año, este Instituto Electoral tiene a bien expedir la convocatoria y formato de solicitud que se somete a su conocimiento; lo anterior, en virtud de que los mismos cumplen con las disposiciones que en el Marco Jurídico del presente Acuerdo se invocan, toda vez que en primer término y en lo que refiere a la convocatoria, se encuentra debidamente fundada y motivada, pues cita el marco convencional que se desprende de los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano; de igual forma, atiende las disposiciones de la norma comicial de la entidad. Segundo.- Reconoce el derecho de los ciudadanos a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

participar como Observadores Electorales. Tercero.- Menciona los requisitos que para ser observador electoral, señala el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- Indica los documentos que deberán presentar los solicitantes, de entre las cuales se encuentra la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados en la Ley y en el apartado de requisitos de la Convocatoria; y por último determina el Plazo para la presentación de los documentos. Ahora bien en lo que respecta a la solicitud para ser acreditado como Observador Electoral. Tenemos que en primer término se encuentra fundada y motivada por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Observadores Electorales aprobado por este Consejo General. Segundo.- Señalará la fecha de solicitud. Tercero.- Contendrá nombre completo y firma del solicitante. Cuarto.- Contendrá la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que el aspirante cumple con los requisitos señalados en la convocatoria; y. Quinto.- Se incluye la manifestación expresa de que el solicitante no tiene vínculos con partido político u organización política alguna y que se conducirán bajo los principios rectores de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas que se transcriben, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la expedición de la convocatoria y formato de solicitud para ser acreditado como Observador Electoral, para el Proceso Electoral Local del año dos mil doce; documentos que como anexos forman parte integrante del presente acuerdo, los que se tienen por reproducidos en este acto para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la convocatoria para Observadores Electorales que participarán en el proceso



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

electoral del año dos mil doce, en sus etapas de preparación de la elección, jornada electoral y posterior a la elección; documento que como ya se dijo se tiene por reproducido para los efectos a que haya lugar, considerándose parte integral del presente acuerdo. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el formato de solicitud para ser acreditado como Observador Electoral; documento que de igual forma se tiene por reproducido para los efectos legales a que haya lugar. Cuarto.- Con fundamento en el artículo cincuenta y siete, fracciones, nueve y diez del Reglamento Interior, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión de la convocatoria y la solicitud para ser acreditado como Observador Electoral, incluyendo la página electrónica del Instituto. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Sexto.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados de la Coordinación Jurídica para notificar este acuerdo. Es la cuenta, Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes está a su disposición para comentarios y observaciones la lectura y cuenta que nos ha dado el Secretario de este Consejo. En razón de que no hay ninguna intervención, Señor Secretario, le pido pase a tomar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Electoral Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Consejero maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente, José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, por tanto, doy cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad de votos el acuerdo materia de análisis. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le pido que ponga a disposición del colegiado el cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Es la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina mediante sorteo, un mes calendario y una de las letras del abecedario que servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Ordinario del dos mil doce. En este sentido antes de dar la cuenta, un instrumento normativo que resulta referente obligado para este colegiado, es el anexo técnico número dos, cuyo contenido se describe en la parte de antecedentes del acuerdo y del que se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro, se compromete y ha asumido la obligación a no tomar en cuenta las tres letras anteriores y las tres letras posteriores de aquella que resulte sorteada por parte del Instituto Federal Electoral, en tal sentido el acuerdo de mérito entonces se sujetara a esa obligación



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

que ya contrajo el Instituto Electoral de Querétaro y el sorteo que celebremos en este momento, tendrá por objeto únicamente los meses que he mencionado, a excepción entonces de diciembre, tres anteriores, tres posteriores. El proyecto es del tenor siguiente. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se arriba a la conclusión de que, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones que tiene conferidas el Consejo General, entre las que se encuentran vigilar que las normas constitucionales y legales electorales sean aplicadas conforme a los plazos en ellas establecidos, garantizando así la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, como son las mesas directivas de casilla; debiendo tener en cuenta el contenido de los antecedentes dos y tres que en concreto que es el anexo técnico dos que forma parte del presente instrumento jurídico, es necesario proceder al sorteo del mes calendario y unas de las letras del abecedario, las cuales servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que en su momento integrarán los órganos electorales encargados de la recepción del voto. Previo a dar cuenta de los puntos de acuerdo que se proponen solicito autorización para desahogar el sorteo y con el resultado entonces definir el contenido de los puntos a que me refiero. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Sí no hay objeción a la solicitud del Secretario. Por favor desahogue el sorteo, del mes y la letra del abecedario. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es algo sencillo, encontramos dos recipientes que por una parte contienen las letras del abecedario y por otra los meses calendario a excepción de aquellos que resultó sorteado por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los tres anteriores y los tres posteriores, solicitaría el apoyo de algún integrante de este colegiado para poder extraer la letra y el mes. El mes que se incluirá entonces en la cuenta será el mes de mayo que servirá de base para la insaculación de los ciudadanos que eventualmente pueden integrar las mesas directivas de casilla, reitero, el mes de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

mayo. Por otra parte la letra del abecedario que servirá de base es la letra "F". En tales circunstancias esta Secretaría propone los siguientes puntos de acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y determinar, mediante sorteo, un mes calendario y una de las letras del abecedario que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil doce; lo anterior en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- Agotado el procedimiento como ha ocurrido y tomando en consideración el contenido del apartado uno punto seis del Anexo Técnico Número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, firmado con fecha dos de febrero de dos mil doce; así como el oficio número VE diagonal cero trescientos cincuenta y dos diagonal dos mil doce, de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro, en el que informa que el mes sorteado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para la insaculación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla, en el proceso electoral federal dos mil once, guión dos mil doce, fue el mes de diciembre. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el mes calendario y la letra del abecedario que servirán de base para la integración de las mesas directivas de casilla que fungirán durante el proceso electoral local dos mil doce, serán los siguientes, el mes Mayo, letra del abecedario: "F". Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que remita un ejemplar de la presente determinación a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva y a la Unidad de Servicios de Informática, ambas instancias del Instituto Federal Electoral; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Cuarto.- Se ordena notificar el presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de realizar los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

procedimientos que señala la ley en la materia. Quinto.- La publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es todo lo que se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes está a su consideración la cuenta que ha dado el Secretario Ejecutivo. Licenciado Magdiel Hernández Tinajero, en virtud de que no hay intervenciones sobre el particular, sírvase tomar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, por tanto, doy cuenta de siete votos, ha sido aprobado por unanimidad el proyecto de cuenta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado Hernández Tinajero, sírvase desahogar el quinto punto del orden del día. En el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen emitido por la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares dos mil doce. A efecto de proponer al Consejo General el Reglamento de la propia Comisión. Para el adecuado funcionamiento de la Comisión de referencia, es necesario contar con una reglamentación interna que permita definir las atribuciones generales de sus integrantes y conducir de forma adecuada sus trabajos, a fin de cumplir con la obligación que recae en la figura del Director General, de difundir los resultados electorales preliminares, fundándose siempre en que los actos de autoridad deben regirse bajo el principio de legalidad. Dicho principio, entre otras cuestiones, impone la obligación a este colegiado de vigilar que en la aprobación de normas o disposiciones de carácter reglamentario se cumpla con dos principios fundamentales, que son: reserva de ley y subordinación. El ordenamiento que propone la Comisión al Colegiado, cumple en todos sus términos con las características de ley, pues en su contenido se limita a definir el cómo se debe ejecutar una acción que incida sobre el ámbito de competencia de la Comisión Transitoria multicitada; dejando el quién y el cuándo al ámbito de regulación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas que se transcriben en el cuerpo del acuerdo, se propone lo siguiente. Primero.- En términos de los argumentos vertidos en el considerando primero de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y acordar lo relativo a la propuesta de Reglamento de la propia Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares dos mil doce, el cual incorporado en el dictamen anexo, forma parte del presente, dándose por



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

reproducidos en su integridad, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la propuesta de Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares dos mil doce, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Cuarto.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica. Es todo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a su consideración la cuenta que ha dado el Secretario Ejecutivo. Señor Secretario al no haber intervención sobre este asunto. Sírvase tomar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Lo haré. Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su servidor es a favor, por tanto, doy cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad el Reglamento de la Comisión Transitoria para el seguimiento de los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado Hernández Tinajero, sírvase atender y desahogar el punto sexto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El sexto punto del orden del día es la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina iniciar de oficio, procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido Revolucionario Institucional. Conforme al marco constitucional, legal y reglamentario que se transcribe en el cuerpo del acuerdo; así como del capítulo de antecedentes, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos. En este sentido, el artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, deben garantizar que se fijen los criterios para establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos; y se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias. Siendo así, y en virtud de la vista dada a este organismo electoral, por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo doscientos veintiséis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General se encuentra en amplias facultades para iniciar el procedimiento sancionador ordinario cuando tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la Ley Electoral, como lo son las puestas en conocimiento por parte de la Unidad de Fiscalización. En el mismo orden de ideas, de los elementos que integran el expediente de mérito, se desprende que, de manera presuntiva, existe una violación a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización de este organismo; en virtud del reconocimiento expreso de la Compañía Periodística del Sol de México sociedad anónima de capital variable, sobre su responsabilidad para la publicación de las inserciones materia de infracción; razón por la cual, indiciariamente se considera una aportación de una empresa de carácter mercantil, las cuales se encuentran prohibidas por la ley. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por los artículos catorce y dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el principio de legalidad, el cual impone a esta autoridad la obligación de que previo a emitir un acto de privación o de molestia respecto de la esfera jurídica del Partido Revolucionario Institucional, es necesario respetar las formalidades esenciales del procedimiento, lo cual indiscutiblemente se cumple a través del procedimiento sancionador ordinario, a efecto, de que el Consejo General se allegue de los medios de prueba necesarios para poder determinar, eventualmente, la existencia de violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Lo anterior se ve reforzado con las tesis de jurisprudencia que se menciona en el cuerpo del acuerdo que lleva por rubro, Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral, debe realizarse conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Otro criterio de jurisprudencia que funda el actuar de este colegiado es: Facultades explícitas e implícitas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, su ejercicio debe ser congruente con sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

finés y por último la jurisprudencia: Procedimiento administrativo sancionador genérico en materia electoral, la investigación debe iniciarse cuando un órgano del Instituto tiene conocimiento de alguna violación. Por lo tanto, es procedente que este Consejo General determine el inicio del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada, en contra del Partido Revolucionario Institucional. En mérito de lo anterior los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar iniciar el procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido Revolucionario Institucional. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba iniciar el procedimiento sancionador ordinario en contra del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo razonado en el considerando cuarto de la presente determinación. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Cuarto.- Notifíquese personalmente al partido político, el inicio del procedimiento sancionador ordinario, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica. Es el proyecto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a su consideración de los integrantes de este colegiado la cuenta que nos ha dado la Secretaría. Señor Secretario en virtud de que no hay intervenciones sobre el particular, sírvase tomar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, doy cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad iniciar procedimiento sancionador ordinario en contra del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Licenciado Hernández Tinajero, sírvase desahogar el penúltimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina iniciar procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Al efecto menciono. En virtud de la vista dada a este organismo electoral, por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo doscientos veintiséis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General podrá iniciar procedimiento sancionador ordinario



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

cuando se tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la Ley Electoral, como lo son las puestas en conocimiento por parte de la Unidad de Fiscalización. En el mismo orden de ideas, de los elementos que integran el expediente de mérito, se desprende que, de manera presuntiva, existe una violación a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al Reglamento de Fiscalización, en virtud del presunto beneficio que se le atribuye al Partido de la Revolución Democrática, por las inserciones de propaganda genérica mixta, en las campañas electorales locales. En consecuencia, atendiendo a lo que dispone los artículos catorce y dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el principio de legalidad, el cual impone a esta autoridad la obligación de que previo a emitir un acto de privación o de molestia respecto de la esfera jurídica del Partido de la Revolución Democrática, es necesario respetar las formalidades esenciales del procedimiento, lo cual indiscutiblemente se cumple a través del procedimiento sancionador ordinario, a efecto de que el Consejo General se allegue de los medios de prueba necesarios para determinar, eventualmente, la existencia de violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. De igual forma se insertan los tres criterios de jurisprudencia que se insertaron en el acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador en contra del Partido Revolucionario Institucional y se concluye. Por tanto, es procedente que este Consejo General determine el inicio del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada, en contra del Partido de la Revolucionario Democrática. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar iniciar el procedimiento sancionador ordinario con motivo de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba iniciar el procedimiento sancionador ordinario en contra del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo razonado en el considerando cuarto de la presente determinación. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Cuarto.- Notifíquese personalmente al partido político de la Revolución Democrática. Es la cuenta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está a su consideración de todos ustedes, la cuenta que ha dado lectura la Secretaria del Consejo. En virtud de que no hay comentario sobre lo aquí expresado tenga a bien señor Secretario tomar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Presidente, licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, por tanto, doy cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad de siete votos el proyecto de acuerdo de mérito. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le pido pase a desahogar el punto octavo del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Previo a abordar el estudio del presente punto del orden del día, me permito informar a los integrantes del colegiado, que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano, el primero de febrero del año que transcurre, el licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, presenta escrito del cual en esencia se desprende que se solicita al colegiado, la recusación del Presidente del Consejo General para conocer lo relativo al punto que se abordara posteriormente, si me lo permiten y con la venia de los integrantes del Consejo, procedo a dar lectura íntegra al documento de referencia. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presente. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante este Consejo comparezco y expongo. Primero.- El día veintitrés de enero de dos mil doce, presenté escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, promoviendo recurso de reconsideración en contra de los actos y de las autoridades que en ese curso quedaron especificados, relativos al acuerdo sobre la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares dos mil doce. Segundo.- El miércoles veinticinco de enero del año en curso, el periódico de circulación local Noticias, público el suplemento intitulado "Elecciones", cita él, diez mil doce, ¿quién sigue? Año cero, número dieciocho, en cuya portada aparece una nota firmada por Sergio Hernández, cuyo título y subtítulo dicen: "No se va a caer el sistema: Vidal" y "La queja del Partido Acción Nacional se revisará "pero no hay marcha atrás", pues es un acuerdo del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Consejo". Tercero.- Del cuerpo de la nota en mención, se desprende sin lugar a dudas, que el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Querétaro, licenciado José Vidal Uribe Concha, emitió públicamente diversas opiniones tocantes al fondo de la cuestión planteada por el Partido Acción Nacional a través de la reconsideración intentada, es decir, que antes de haberse dictado una resolución definitiva por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en relación con este recurso, se han pronunciado y divulgado apreciaciones de carácter subjetivo por parte de uno de los integrantes del órgano colegiado que habrá de votar para efectos de resolver sobre la impugnación, con respecto a la validez, pertinencia, sustentación legal o viabilidad técnica del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que son precisamente las materias que se controvierten en el caso que nos atañe. Cuarto.- A mayor abundamiento, se transcriben enseguida algunos fragmentos relevantes de la nota periodística en mención, que permiten advertir distintas opiniones del Consejero Presidente, en el sentido de que y transcribe de manera textual las notas periodísticas en donde hace juicio, el Presidente del Consejo General, ha fijado una postura pública respecto al tema que se abordara. Quinto.- De todo lo anterior, se deduce claramente que, al menos tratándose del Consejero Presidente José Vidal Uribe Concha, el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto, respecto a la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es una decisión tomada, definitiva e irreversible, para la cual, "no hay marcha atrás", opinión que no solamente pone a la vista una posición intransigente frente a la crítica legítima del partido político que represento, sino que hace nugatoria la posibilidad de que el citado consejero, en una actitud imparcial, objetiva y prudente, cambie de parecer al momento de que el Consejo General se pronuncie sobre el fondo del asunto recurrido, debido como es notorio, a que lo ha prejuzgado ya como algo fatal e inexorable. Sexto.- Por otra parte, el día veintiséis de enero del año que transcurre, fue publicitado a través del portal de noticias del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

periódico Plaza de Armas, visible en el sitio de Internet, <http://plazadearmas.com.mx> diagonal exclusivas diagonal habrá blindaje en Programa de Resultados Electorales Preliminares, una nota que suscribe Mariana Chávez, a las siete veintiséis horas de esa fecha, misma que se intitula "Habrá blindaje en Programa de Resultados Electorales Preliminares", cuyo contenido íntegro es el que transcribe el representante del Partido Acción Nacional, en el escrito de cuenta. Séptimo.- El artículo veinte, fracción sexta de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, establece que: "Todo Consejero Electoral o Magistrado estará impedido para conocer en los siguientes casos: fracción cuarta, siempre que haya externado su opinión sobre el asunto, antes de emitirse la resolución, por cualquier motivo". Octavo.- En el caso que nos ocupa, es inconcuso que el Consejero Electoral José Vidal Uribe Concha, externó su opinión sobre un asunto que se encuentra en litis, antes de haberse emitido la resolución correspondiente, con independencia de los motivos que haya tenido para ello, ni las circunstancias de modo, tiempo o lugar en que esas opiniones hayan sido sustentadas, aunque en el caso particular, por cierto, es claro que se trató de una opinión vertida ante la prensa, con una trascendencia pública deliberada, y que fue emitida por un servidor público en el marco de sus funciones, por lo que debe descartarse por completo que se trate de una mera apreciación personal expresada en el ámbito privado. Noveno.- Cabe destacar que, hasta este momento, el Partido Acción Nacional no tiene conocimiento de que el consejero José Vidal Uribe Concha, haya desmentido a través de ningún medio oficial o social, las declaraciones que le expresamente le atribuye el periódico Noticias. Décimo.- Con el único propósito de que el Consejo General, al dictar resolución en el asunto que nos ocupa, preserve eficazmente los principios de imparcialidad, legalidad y objetividad que deben regir en todo momento la función general, cita él, el Partido Acción Nacional recusa en este acto al citado consejero, a efecto de que se abstenga de conocer, intervenir y participar de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

cualquier manera en los actos de discusión, votación y formalización de la resolución que deba recaer al recurso enderezado por el partido político que represento. En esencia esos son los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, haciendo una síntesis de ella, entonces con fundamento en el artículo veinte fracción sexta de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Partido Acción Nacional solicita, que el Presidente del Consejo General se abstenga de conocer, únicamente y exclusivamente por lo que respecta al octavo punto del orden del día. En ejercicio de las facultades que confiere la Ley a su servidor, propongo al colegiado que se declare procedente la recusación hecha valer por el Partido Acción Nacional, en virtud de que es obligación, más allá de lo que establezca la Ley, velar en todo momento por el estricto cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, la imparcialidad y la objetividad, no sería oportuno que por la declaración de un funcionario electoral que con el cargo que tiene conferido el Presidente, pueda verse controvertida una decisión tan importante para el Estado de Querétaro, como es la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es lo que se propone al colegiado, si hubiere alguna intervención, estamos a sus órdenes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente. Gracias. Señor Secretario, en razón de lo aquí expresado y lo que ha dado lectura y atendiendo ese principio fundamental del cual el Instituto Electoral de Querétaro, ha dado paso en un acuerdo del Consejo General de fecha diecisiete de enero, a aprobar la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y desde luego sin conceder la pretensión del recurrente y en aras de consolidar la resolución que habrá de tomar este colegiado, de manera particular he decidido excusarme de conocer y votar el punto ocho del orden del día que hoy nos ocupa. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- ¿Si hubiera alguna intervención adicional por parte de los integrantes del Colegiado? En tal virtud solicitaría a los Consejeros Electorales, su voto en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

forma económica para aprobar la recusación que se secunda con la excusa planteada por el Presidente del Consejo General, para dejar de conocer, única y exclusivamente en lo que refiere al punto ocho del orden del día para el que fuimos convocados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantado su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Doy cuenta entonces de cinco votos a favor de los Consejeros Electorales presentes, la recusación planteada por el Partido Acción Nacional. En tales términos y toda vez que para la conducción de las sesiones que lleva a cabo este Consejo General, es necesaria la figura de un Presidente, de un consejero electoral que ejerza las funciones de Presidente, previó al desahogo del octavo punto del orden del día, procederemos a elegir al Consejero Electoral, que ostente dicho cargo para el desahogo del punto de referencia. Al efecto se distribuyen a los Consejeros Electorales papeletas en donde aparecen los nombres de los siete integrantes del colegiado, con la finalidad de que emitan el voto que corresponde. Si fuera la intención de los Consejeros Electorales emitir su voto al fondo ó si no hubiera inconveniente de manera directa depositaríamos en la urna para que lo puedan ejercer. Entonces comenzaríamos con la votación. Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, le ruego pase a depositar su voto. Licenciada María Esperanza Vega Mendoza, le ruego pase a depositar su voto. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, por favor. Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, le agradezco pase usted a depositar su voto. Consejero Alfredo Flores Ríos. Licenciado José Vidal Uribe Concha, y su servidor. Es un principio democrático, licenciada si nos pudiera apoyar para el desahogo. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Para el Consejero Carlos Alfredo de los Cobos. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Un voto para el Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido



Movimiento Ciudadano.- Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Dos votos para el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Tres votos para Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Un voto para el Consejero Electoral Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Un voto más para el Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Para Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Dos votos para el Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz la licenciada Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Para Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Gracias. Tenemos entonces que el resultado de la votación son cuatro votos a favor del Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda y tres votos a favor del Consejero Alfredo Flores Ríos, en consecuencia quién ejercerá las funciones de Presidente para la atención del octavo punto del orden del día, será el Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda y en tal virtud solicitaríamos que pasé a ocupar el espacio que corresponde a dicho cargo. Con la finalidad de que el Consejero Presidente designado para la atención del octavo punto del orden del día, ejerza las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

facultades que por hecho y derecho le corresponden, solicitaría, a los presentes nos pongamos de pie, a efecto de que rinda la protesta de Ley. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen, si no lo hiciera así que la ciudadanía me lo demande. Señor Secretario Ejecutivo sírvase continuar con el desahogo del orden del día relativo al punto octavo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Solicitaría en primer término a los compañeros acercaran a los integrantes del colegiado, los elementos que permitan seguir el sentido de la determinación que habremos de poner a consideración, fundándome siempre en la dispensa que me hicieron favor de aprobar. Iré a la página trece, en lo referente al considerando sexto que hace referencia al título: Análisis de los agravios expresados por la parte recurrente y cita textualmente. Son infundados en un aspecto, y parcialmente fundados en otro, los argumentos que como agravios expresa el partido político inconforme, en atención a las razones siguientes. Por cuestión de método y técnica jurídica, se hará en primer lugar el estudio de los agravios que se estiman infundados, para posteriormente y debido a la estrecha relación que guardan, analizar en forma conjunta, aquéllos motivos de disenso que resultan parcialmente fundados y suficientes para modificar el Acuerdo materia de impugnación, sin que la manera de en que se aborde el análisis de mérito cause perjuicio alguno a la parte recurrente. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia cuatro diagonal dos mil, que aparece publicada en la Compilación mil novecientos noventa y siete diagonal dos mil diez, volumen uno, página ciento diecinueve del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido es el siguiente: Agravios, su examen en conjunto o separado, no causa lesión. El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados. En términos del artículo doscientos treinta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para su aplicación a los Institutos Electorales Federal y Locales, así como a las autoridades jurisdiccionales electorales. Es el motivo por el cual lo invocamos en el cuerpo del acuerdo. Agravios Infundados. Señala el instituto político inconforme en el agravio marcado como número dieciséis, que existe infracción al principio de legalidad, toda vez que en el párrafo número uno, correspondiente al séptimo apartado del documento intitulado "Requerimientos y características del Programa de Resultados Electorales Preliminares" visible en la página veinte del anexo que se combate, en donde se señala que: "El desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares estará a cargo de la Unidad de Informática del Instituto Electoral de Querétaro", lo que a juicio del recurrente resulta cuestionable e incluso contrario a derecho, ya que ningún artículo, fracción, inciso o subinciso de la legislación electoral vigente en el Estado, contiene un catálogo de facultades asignadas a dicha Unidad de Informática, del que se desprenda la tarea de desarrollar y operar un Programa de Resultados Electorales Preliminares, pues en todo caso, dicha facultad corresponde al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, según lo ordena el artículo setenta y seis, fracción séptima, de la propia legislación electiva local. Sobre el particular, no le asiste razón al instituto político recurrente, toda vez que como él mismo lo reconoce, la facultad de implementar o establecer los mecanismos de difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, efectivamente, en primer término corresponde al Director General, según lo prevé el artículo setenta y seis, fracción



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, es incorrecta la interpretación que pretende darle el inconforme, en el sentido que sea el propio Director General del Instituto, quien opere y desarrolle directamente la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En efecto, no debe perderse de vista que conforme al artículo cincuenta y nueve, de la Ley Comicial Local, la Dirección General es el órgano del Instituto Electoral de Querétaro que ejecuta funciones en materia operativa; en este orden de ideas y construyendo una interpretación sistemática advertimos que las fracciones cuatro y seis del propio artículo setenta y seis de la referida ley electiva, refieren que también son facultades o atribuciones del Director General, proponer la estructura de los órganos operativos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como de proveer a éstos de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera y atendiendo al contenido del artículo ciento treinta del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, y de acuerdo a lo previsto por el numeral setenta y tres de la Ley Electoral, es el Consejo General quien, a propuesta del Director, puede crear de manera permanente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los órganos operativos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral de Querétaro. En este orden de ideas, siendo la Unidad de Informática, un órgano operativo adscrito a la Dirección General, la que por sus funciones, se encarga, entre otras actividades, de mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y de comunicaciones con que cuenta el Instituto Electoral de Querétaro, sin embargo, de este objetivo principal se desprenden una serie de responsabilidades que deben ser atendidas por los integrantes de esta área. Entre las principales responsabilidades, se pueden mencionar las siguientes: Primero.- Analizar nuevas tecnologías. Dos.- Desarrollar y/o implementar aplicaciones informáticas que permitan eficientar los procesos existentes. Tercero.- Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Director General del Instituto. Así



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Las cosas, al ser un órgano operativo, adscrito a la Dirección General está facultado, previa instrucción del Director para operar y desarrollar el mecanismo de difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones que se llevarán a cabo el presente año para renovar a los integrantes de la legislatura local y de los dieciocho ayuntamientos que conforman el Estado, el cual como ya se dijo debe ser implementado por el Director General. Lo anterior es así, pues tampoco se encuentra establecido de manera explícita en la propia legislación electoral, que el mecanismo de difusión inmediata, deba llevarse a cabo con un proveedor externo; en consecuencia, si tomamos en cuenta que lo único previsto de manera explícita es la atribución del Director General para establecer el mecanismo de difusión de resultados preliminares, teniendo como facultades implícitas desarrollar el procedimiento necesario para allegarse de dicho mecanismo de manera externa o interna, es por ello que resulta infundado el motivo de agravio en estudio. De igual manera, tampoco le asiste razón al instituto político recurrente, cuando señala en el agravio marcado con el número veinte, que el punto primero del Acuerdo motivo de impugnación, viola el principio de legalidad, puesto que en ninguna de las fracciones contenidas en el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se contempla la competencia del Consejo General, para conocer y resolver en lo relativo a aprobar la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando dicha facultad, dice el recurrente, se encuentra reservada al Director General. En tal sentido, no le asiste la razón, en primer término, porque el artículo sesenta y ocho que señala, no contiene fracciones, ni se refiere a las atribuciones o competencias que, como órgano superior de dirección tiene conferidas el Consejo General, las que, en todo caso, se contienen en el artículo sesenta y cinco de la propia ley electiva local. Ahora bien, suponiendo que el recurrente se refiera precisamente a este numeral el sesenta y cinco, no se debe perder de vista, que los supuestos contemplados en las treinta y cinco fracciones del artículo sesenta y



cinco, no son las únicas atribuciones que tiene conferidas el Consejo General, tan es así que, la última fracción de dicho artículo cita: "las demás señaladas en esta Ley". Por tanto, retomando lo establecido en el artículo setenta y seis, fracción segunda, en relación con lo mandatado en el numeral cincuenta del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, que a la letra señala: Son facultades del Director General: Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y el cincuenta, cuando se trate de bienes o servicios relativos a la documentación y material electoral, así como al mecanismo de difusión de resultados preliminares, se requerirá autorización previa del Consejo General." De la anterior transcripción se colige que, contrario a lo que afirma el Partido Acción Nacional, el Consejo General si tiene competencia para conocer y autorizar lo relativo al mecanismo de difusión inmediata de los resultados preliminares para la elección correspondiente; sin que sea óbice a lo anterior el que de acuerdo al contenido de la fracción séptima del multicitado artículo setenta y seis de la Ley comicial, la implementación de dicho mecanismo sea facultad del Director General, sin embargo, como ya quedó precisado, éste último tiene que someter al conocimiento y, en su caso a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, siendo que el artículo cincuenta del Reglamento Interior del Instituto el que le confiere esa competencia, en el sentido de que el Consejo General debe autorizar previamente cuando se trate del mecanismo de difusión de resultados preliminares. En consecuencia, atendiendo al contenido del artículo sesenta y cinco, fracción treinta y uno de la ley electoral local, que establece que el Consejo General debe dictar los Acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la ley, está dando cabal cumplimiento a lo mandatado por la misma, atendiendo en ese sentido al principio de legalidad, que debe regir sus actos. Por lo que refiere a los agravios parcialmente fundados. El proyecto es el siguiente. Por otra parte lo resto de los motivos de disenso se consideran parcialmente fundados y suficientes para modificar el acuerdo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

impugnado en atención a las razones que se citan a continuación. Como ya se dejó establecido al inicio de este Considerando, por la estrecha relación que guardan el resto de los agravios expresados por el instituto político inconforme y me refiero al uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, el dieciséis ya lo estudiamos, dieciocho y diecinueve y el veinte que ya estudiamos, se analizarán en forma conjunta, y de los cuales se desprende claramente la causa de pedir, en el sentido de que efectivamente, tanto el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año dos mil doce, así como su Anexo denominado "PREP dos mil doce Programa de Resultados Preliminares Dirección General", tiene ciertas inconsistencias, que de no enmendarlas, se podría atentar contra los principios de certeza y objetividad que deben regir la función electoral. En efecto, como todo documento que es obra del género humano, el que trabaja se equivoca, las determinaciones que ahora se analizan son perfectibles, en la medida en que a través de los medios de impugnación, se pueden revisar por las propias autoridades administrativas electorales o en su caso por las jurisdiccionales y de ser procedentes los argumentos hechos valer en tiempo y forma, atendiendo precisamente a los principios de certeza legalidad y objetividad que rigen a la función electoral, no resta más que adecuar aquéllos aspectos técnicos, jurídicos o de la índole que se requiera, con la finalidad de abonar a la máxima tutela de los principios electorales enunciados. De ahí que si en esencia la parte recurrente expresa con claridad la causa de pedir, y sus argumentos resultan parcialmente fundados, es obligación de cualquier autoridad, enmendar o modificar el acto impugnado. Sirven de sustento en lo conducente la tesis de jurisprudencia que cito de manera textual en el cuerpo del acuerdo que dice: agravios para tenerlos por debidamente configurados es suficiente con expresar la causa de pedir. Ahora bien, entrando en materia, tenemos que efectivamente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

como lo señala el inconforme, los documentos que son motivo de análisis, no contiene de manera clara entre otros aspectos, el criterio para seleccionar al Notario Público, que en la primera etapa de certificación del Programa de Resultados Preliminares, habrá de corroborar que los archivos y bases de datos de dicho programa, contengan únicamente ceros o que se encuentren vacíos; respecto de la segunda fase del programa denominada "Acopio", tampoco se especifica cuáles serán los requisitos que los acopiadores deberán satisfacer, ni qué instancia habrá de reclutarlos o seleccionarlos, bajo qué procedimientos, cuáles serán sus facultades y obligaciones; por su parte en la fase de captura el documento no explica cómo es que el sistema válida los datos de identificación del acta; de igual forma en el documento anexo al Acuerdo impugnado se tiene que para agilizar la transmisión a partir del segundo párrafo de la página doce del documento se menciona los resultados de cada acta se procesan en archivos por separado y, en forma inmediata, se ejecutan las instrucciones necesarias para remitir la información al servidor de datos principal instalado en la capital del estado. Estas instrucciones comprenden una serie de protocolos que se establecen antes, durante y después de la transmisión, lo anterior, con la finalidad de permitir el acceso únicamente a los equipos autorizados, sin embargo, en ningún momento se establece con claridad en qué consiste la referida "serie de protocolos". Por lo tanto, al carecer el documento en cuestión de esta serie de precisiones, a que alude la parte inconforme y con la finalidad de dar certeza y objetividad a la implementación del programa, es que deberá modificarse el Acuerdo impugnado para instruir a la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de que considere al momento de realizar la normatividad aplicable al programa considere al menos lo siguiente: Primero.- Establecer condiciones ciertas y precisas sobre el momento en el cual el Consejo General del Instituto, haya de suspender la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. b).-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Incorporar requisitos para la contratación de los validadores acopiadores y capturistas, en el sentido de que no deben pertenecer a ningún partido político y que en el desempeño de sus funciones se garantice el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral. c).- Permitir que las distintas fuerzas políticas conozcan con anticipación y avalen al menos por mayoría a las instituciones académicas y de investigación que concurren a validar la confiabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido por los artículos cincuenta y nueve al sesenta y dos, sesenta y siete y setenta y uno de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es de resolverse y se resuelve. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Recurso de Reconsideración a que se refiere el presente expediente, presentado por el Partido Acción Nacional, en fecha del día veintitrés del mes de enero del año en curso, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año dos mil doce. Segundo.- Los agravios marcados con los numerales dieciséis y veinte, han resultado infundados, por las razones precisadas en el considerando Sexto, de la presente resolución. Tercero.- Los agravios expuestos por el recurrente, marcados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diecisiete, dieciocho y diecinueve, han resultado parcialmente fundados, en los términos que se precisan en el Considerando Sexto, de la presente resolución, en mérito de lo anterior es de modificarse, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año dos mil doce, mismo que en el punto de acuerdo Segundo deberá contener en lo subsecuente como segundo párrafo, el siguiente texto: "La Comisión Transitoria, al momento de emitir la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

normatividad aplicable al Programa, deberá tomar en consideración en el ámbito de su competencia lo expuesto en el escrito presentando por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, de fecha diez de febrero de dos mil doce, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar.” Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. Quinto.- La notificación personal de la resolución. Es todo en cuanto Presidente. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está a consideración de las señoras Consejeras Electorales y los integrantes de este órgano colegiado, el proyecto de resolución que somete a nuestra consideración el Secretario Ejecutivo. Señor Secretario Ejecutivo, tiene el uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Las modificaciones al marco jurídico constitucional, en el momento en que ocurren se difunden públicamente como éxitos, como logros, como avances para la consolidación de la democracia, pero cuando toca el turno a regularlos en la legislación secundaria y cuando toca a las autoridades implementar sus efectos, rompemos esa continuidad que con pasión se defiende en el constituyente permanente, a que me referiré. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicaron en el diario oficial de la Federación, reformas a la Constitución, la última gran reforma electoral, el artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso b), ofrezco una disculpa, si no es el b), pero en esencia me refiero al precepto que establece que las jornadas comiciales de todas las entidades federativas tengan lugar, el primer domingo de julio, el transitorio de esta reforma obliga a las legislaturas de los estados, a ajustar su marco constitucional y legal a esa orden, que las elecciones en todo el país tengan lugar el primer domingo de julio, esto implica que treinta y dos entidades federativas más la propia federación, va a llegar un momento en que vamos a estar desahogando procesos electorales al mismo tiempo, esto perseguí, entonces implica que necesitaremos treinta y dos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

proveedores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuáles el mercado no tiene, la decisión que está tomando el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, primero, es acorde a la Constitución Política Federal porque retoma en todos sus términos el ánimo del constituyente permanente de que sean los propios órganos electorales, quién se hagan cargo de este asunto, en qué momento se rompió la trama o la razón de esa reforma, no lo sé, pero el Consejo General está dispuesto a retomarla y a plasmarla con la finalidad de no ver controvertida la implementación de un programa de esta naturaleza, se ha argumentado en el sentido de que recurramos a un proveedor externo, sabemos que en el mercado solo existen tres y que los procesos electorales que deberán atender estos tres, son nueve, estas circunstancias indiscutiblemente generara la subcontratación que también sin lugar a dudas llevara a grandes complicaciones, no resulta pertinente que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, avale que nuestra entidad se sume a los nueve que necesitan un proveedor, que solamente son tres en toda la república, el argumento que yo expongo a ustedes no es propio, se lo reconozco a un compañero, al responsable de implementar este programa, pero creo que es importante que generemos esa idea pública de que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo deben de implementar los órganos electorales. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. ¿Alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz la Consejera Elías Calles. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias. Si bien el Partido Acción Nacional, ejerciendo su derecho manifiesta una serie de recomendaciones para fortalecer el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quiero nada más hacer hincapié en el hecho de que todos los partidos políticos, tienen la posibilidad de enriquecer y fortalecer el instrumento que se les ha presentado, a través de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, hay un calendario que conocen y tenemos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

hasta el treinta de marzo, para incorporar todas las observaciones y sugerencias, de los representantes técnicos que han acreditado los partidos ante este Instituto. Es cuanto. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. ¿Algún otro comentario? No habiendo otro comentario, Secretario, le ruego tomar la votación de la presente resolución. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Atiendo la instrucción. Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Si me lo permite Presidente. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Por favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En primer término doy cuenta de la incorporación del licenciado Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional. Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- A favor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su servidor es a favor, por tanto, ha sido aprobado por cinco votos de los Consejeros Electorales presentes. Es cuanto Presidente. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Una



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

vez que han sido desahogados todos los puntos del orden del día para lo que fuimos convocados y toda vez que es una sesión extraordinaria, se da por terminada, siendo las once horas con veintinueve minutos, por su atención, muchas gracias

Handwritten signatures and scribbles on a grid background, including:

- Signature 1 (top left): A large, circular scribble with a diagonal line through it.
- Signature 2 (top center): A signature with the number "2" written next to it.
- Signature 3 (top right): A signature with the number "6" written next to it.
- Signature 4 (middle left): A signature with the number "1" written above it.
- Signature 5 (middle center): A signature with the number "5" written above it.
- Signature 6 (middle right): A signature with the number "12" written above it.
- Signature 7 (bottom left): A signature with the number "7" written above it.
- Signature 8 (bottom center): A signature with the number "9" written above it.
- Signature 9 (bottom right): A signature with the number "12" written to its right.